



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 029-2020-SANIPES/PE**

Surquillo, 23 de abril del 2020

### **VISTOS:**

El Informe N° 064-2020-SANIPES/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 101-2020-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, publicado el 22 de noviembre de 2019, en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2020, incluyendo el presupuesto correspondiente al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-2019-SANIPES/PE se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 47 362 881,00 (Cuarenta y siete millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 010, 011, 023 y 026-2020-SANIPES/PE, se modifica el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020, incrementándose a la suma de S/ 51 684 210,00 (Cincuenta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos diez con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público"*;

Que, asimismo el artículo 54 del citado precepto normativo, dispone que *"las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario"*;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 083-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 1 140 724 442,00 (Mil ciento cuarenta millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia, de acuerdo al Anexo "Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia", en el cual se dispone que el Pliego 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES debe transferir la suma de S/ 1 905 378,00 (Un millón novecientos cinco mil trescientos setenta y ocho con 00/100 soles);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 083-2020-EF precisa, que el Titular del Pliego habilitador aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro los cinco (05) días calendarios de la vigencia del presente Decreto Supremo;

Que, a través del Informe N° 064-2020-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Decreto Supremo N° 083-2020-EF, propone la aprobación de la desagregación de los recursos habilitados en la Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1. Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 083-2020 por la suma S/ 1 905 378,00 (Un millón novecientos cinco mil trescientos setenta y ocho con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

##### **Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES elaborará la correspondiente "Nota para modificación presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

##### **Artículo 3. Remisión**

Copia de la Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

##### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.



**ANEXO DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
 N° 029-2020-SANIPES/PE**

		En Soles
<b>EGRESOS</b>		
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 243 ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	
UNIDAD EJECUTORA	: 001-1588 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA	: 0094 ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	
PRESUPUESTARIA		
PRODUCTO / PROYECTO	: 3.000540 ACUICULTORES ACCEDEN A SERVICIOS DE CERTIFICACION EN SANIDAD E INOCUIDAD ACUICOLA	
ACTIVIDAD	: 5.005075 IMPLEMENTAR NORMAS E INSTRUMENTOS DE GESTION PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN SANIDAD E INOCUIDAD EN ACUICULTURA	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		135 003,00
ACTIVIDAD	: 5.005076 IMPLEMENTACION DE PLANES DE INVESTIGACION EN PATOBIOLOGIA ACUATICA, SANIDAD E INOCUIDAD EN ACUICULTURA	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		21 066,00
ACTIVIDAD	: 5.005587 MONITOREO SANITARIO DE LAS ACTIVIDADES ACUICOLAS	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		83 550,00
CATEGORIA	: 0095 FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	
PRESUPUESTARIA		
PRODUCTO / PROYECTO	: 3.000543 AGENTES DE LA PESCA ARTESANAL ACCEDEN A ASISTENCIA TECNICA EN BUENAS PRACTICAS PESQUERAS	
ACTIVIDAD	: 5.005096 ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION EN BUENAS PRACTICAS PESQUERAS, CALIDAD SANITARIA E INOCUIDAD	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		408 111,00
ACTIVIDAD	: 5.005588 MONITOREO SANITARIO EN LAS ACTIVIDADES DE LA PESCA ARTESANAL	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		173 559,00
CATEGORIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRESUPUESTARIA		
PRODUCTO / PROYECTO	: 3.999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5.000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		15 000,00
ACTIVIDAD	: 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		622 659,00
ACTIVIDAD	: 5.000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		5 000,00
CATEGORIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRESUPUESTARIA		
PRODUCTO / PROYECTO	: 3.999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5.004691 VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN LA ACTIVIDAD PESQUERA	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		441 430,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 905 378,00</b>